

RESOLUCIÓN No. 567 del 06/09/2024

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4° de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

RESOLUCIÓN No. 567 del 06/09/2024

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS

Que el Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL**, con NIT.901481357-5, solicitó mediante escrito radicado No 202455400000075932 del 12/08/2024, reconocimiento Personería Jurídica en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, adjuntando: Estatutos, RUT, Actas de Reforma a los Estatutos No 015 del 08/07/ y la No 016 del 22/07/2024, Cámara de Comercio, actas de aceptación de cargos, documentos de identidad, antecedentes de la Junta, Representante y Estados Financieros.

Que, mediante Acta del 20/03/2021 se constituyeron como Fundación y mediante Acta No 16 del 22/08/2024, ratifica la junta directiva de la **FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL**, con NIT No 901481357-5, en ella se nombra al **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**: el señor **LUIS EDUARDO MURILLO PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.11.809.420 de QUIBDO, la señora **SHIRLEY PALACIOS DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 35.891.957 de QUIBDO en el cargo de **SECRETARIA**, y la señora **LUZ DARY CAICEDO QUINTO** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.148.734 de QUIBDO en el cargo de **TESORERA**.

Que, una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados, se evidenció que la **FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5**, cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016, son los siguientes:

1. *Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que exprese:*

El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

- a) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
 - b) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada.*
 - c) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
 - d) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*
2. *Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*
3. *Quiénes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes.

RESOLUCIÓN No.567 del 06/09/2024

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS

Que, con el reconocimiento de la Personería Jurídica, también puede prestar servicios dentro del marco del Sistema Nacional de bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que, conforme con lo acá descrito es viable otorgar el reconocimiento de la Personería Jurídica sin ánimo de lucro, a la **FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5**, con domicilio principal en la carrera 4 A No 25-15 Barrio PAN DE YUCA de Quibdó Choco.

Que, de igual se reconoce el señor **LUIS EDUARDO MURILLO PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.11.809.420 de QUIBDO, como Representante Legal de la **FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5**,

Que, en consecuencia, la directora encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconoce Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la institución denominada **FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5**, con domicilio principal Barrio la carrera 4 A No 25-15 Barrio PAN DE YUCA de Quibdó Choco.. - Colombia institución sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta del 01/04/2022.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los estatutos de la **FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5**, aprobados mediante ACTA No 004 del 30/07/2024, donde se reformaron.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR y RECONOCER como **Representante legal** y a los miembros de la **Junta directiva** de la **FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5**, aprobados mediante Acta No 16 del 22/08/2024, ratifica la junta directiva de la **FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5**, en ella se nombra al **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** : el señor **LUIS EDUARDO MURILLO PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.11.809.420 de QUIBDO y se conforman la Junta Directiva de la siguiente manera: la señora **SHIRLEY PALACIOS DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.35.891.957 de QUIBDO en el cargo de **SECRETARIA**, y la señora **LUZ DARY CAICEDO QUINTO** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.148.734 de QUIBDO en el cargo de TESORERA.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que el presente reconocimiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

RESOLUCIÓN No.567 del 06/09/2024

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución, al señor: **LUIS EDUARDO MURILLO PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.11.809.420 de QUIBDO, como Representante Legal de la **FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5**, en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, **06/09/2024**



BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora (E) Regional

Proyecto: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz – Abogada de Apoyo del Grupo Jurídico 

Reviso: Ledia del Pilar Giraldo Castaño – Coordinadora Grupo Jurídico 



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No 567 del 06/09/2024

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO al señor LUIS EDUARDO MURILLO PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No.11.809.420 de QUIBDO, como Representante Legal de la FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 567 del 06/09/2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS."

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

LA NOTIFICADA

*Renuncia a términos de
ejecutoria*

LUIS EDUARDO MURILLO PALACIOS
Cédula de ciudadanía No.11.809.420 de QUIBDO
Representante Legal de la FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO
SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5

LA NOTIFICADORA

ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
ABOGADA GRUPO JURIDICO



Pereira, Risaralda a los nueve (09) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, en la ciudad de Pereira, Risaralda a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (2 00 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO, al señor LUIS EDUARDO MURILLO PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No.11.809.420 de QUIBDO, como Representante Legal de la FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 567 del 06/09/2024 **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CHOCO PRIMORDIAL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL NIT.901481357-5, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS."**

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico